



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2018/2019 Y COMEDOR ESCOLAR CURSO 2018/2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de El Casar destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico que el comienzo del curso escolar les ocasiona.

Por otro lado, publicado el Decreto 20/2018, de 10/04/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el que se regula la concesión directa de ayudas consistentes en el uso de libros de texto por el alumnado de Educación Primaria y Secundaria obligatoria y de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del citado Decreto, las complementará con la concesión de ayudas municipales para el comedor escolar, curso 2018/2019.

Con el objeto de facilitar la presentación de solicitudes y evitar la aportación de documentación duplicada en cada Convocatoria de Ayudas se establece para el ejercicio 2018, una única Convocatoria con las DOS modalidades de ayuda: libros de texto y material escolar y comedor escolar.

Asimismo y por razones de urgencia, se publica al mismo tiempo Bases Reguladoras de las ayudas a conceder y Convocatoria de las mismas.

En su virtud, se disponen las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas de libros de texto y material escolar, curso escolar 2018/2019, y comedor escolar 2018/2019:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

1.- Estas Bases regularán la concesión, por el Ayuntamiento de El Casar de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar fungible para el curso escolar 2018/2019, cumpliendo la función de colaborar a paliar los gastos familiares destinadas a familias con hijos e hijas residentes y empadronados en el municipio de El Casar durante el curso escolar 2018/2019, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros escolares públicos del municipio.

2.- Ayudas dirigidas a a alumnos/as matriculados en Centros Públicos Educativos, en segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria que contraten servicio de comedor escolar tanto en el propio Centro Público Escolar dónde se encuentren matriculados como en Escuelas Infantiles de la localidad que ofrezcan el servicio de comedor, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2.- Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Artículo 3.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes Bases y se puede obtener en el Centro Social del Ayuntamiento de El Casar, sito en la Plaza de la Constitución nº 2, o bien a través de la web del Ayuntamiento, www.ayuntamientoelcasar.es

La solicitud se presenta de manera conjunta para las dos modalidades de ayudas recogidas en las presentes Bases, señalando el beneficiario la ayuda o ayudas por las que opta.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Las solicitudes se presentaran en el Centro Social, dentro del plazo indicado en el artículo quinto de la presente convocatoria.

No se examinaran aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 4.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración de la Renta 2016 o autorización de cesión de datos firmada en presencia del funcionario que da fe del acto.
- Autorización de cesión de datos fiscales al Ayuntamiento, en su caso.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda en el supuesto de resultar



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

beneficiario. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el mismo que realiza la solicitud.

- En el caso de desempleados documento oficial que acredite su situación, con inscripción de al menos un mes de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y en su caso justificante de prestación.
- En el caso de pensionistas, acreditación de la situación y cuantía de la misma.
- Título de familia numerosa
- Calificación de minusvalía
- Sentencia de separación, divorcio o acuerdo de medidas.
- Para el supuesto de víctimas de violencia: la condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Declaración responsable de ingresos, en su caso
- Vidal laboral y nóminas, en su caso
- Cualquier otra documentación que se considere pertinente.
- La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 20 de junio de 2018 hasta el 20 de julio 2018 ambos inclusive.

Artículo 6.- Información sobre las ayudas.

Cualquier información relacionada con esta Convocatoria será facilitada en:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar.
- Página Web del Ayuntamiento de El Casar, www.ayuntamientoelcasar.es.
- Ayuntamiento de El Casar (Departamento de Gestión de Subvenciones).

Artículo 7.- Finalización del procedimiento.-

Una vez valoradas las solicitudes, se realizará propuesta de Resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar (Plaza de la Constitución, 1, 19170 El Casar) y en la página web municipal (www.ayuntamientoelcasar.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de El Casar. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevará propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su Resolución de Alcaldía que será publicada en los mismos términos anteriormente expuestos.

La Resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 8

Para lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Capítulo I. Ayudas para libros de texto y material escolar curso escolar 2018/2019.

Artículo 9.- Objeto

Ayudas establecidas por el Ayuntamiento de El Casar para la adquisición de libros de texto y material escolar fungible para el curso escolar 2018/2019, cumpliendo la función de colaborar a paliar los gastos familiares.

Artículo 10.-Financiación y pago.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas para libros de texto y material escolar reguladas por las presentes Bases serán las correspondientes a las partidas 326.480.03 y 326.480.04 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 por un importe máximo en la primera partida de 10.000€ y de 20.000€ en la segunda, lo que hace un importe máximo total de 30.000€.

El Ayuntamiento de El Casar, abonará mediante ingreso en cuenta bancaria a los destinatarios beneficiarios el importe de las ayudas para sufragar los gastos por la adquisición de material escolar y libros de texto. El solicitante de la ayuda ha de ser la misma persona que el titular de la cuenta bancaria en la que el Ayuntamiento de El Casar ingresará la ayuda concedida.

Artículo 11.-Destinatarios.

1).-Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2018/2019, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros escolares públicos del municipio.

2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.

A estos efectos se entiende por unidad convivencial la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo hogar y estén unidos por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con carga familiares que hubieren formado una unidad familiar independientemente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad.

En caso de separación o divorcio de los padres no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno.

Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo, o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o las que se fundamentan en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2016 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2018 (IPREM) (14 pagas), 22.558,77€. En el supuesto de familias con título de familia numerosa en vigor, no podrá superarse en 3,5 veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2018 (IPREM) (14 pagas), 26.318,57€. En el caso de superar el baremo de renta para acceder a la convocatoria y hubiera existido una disminución drástica de ingresos, para que la solicitud sea admitida a trámite se justificará el cambio de situación mediante la documentación acreditativa de la minoración.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Artículo 12.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

125€ para menores matriculados en Educación Infantil y 1º y 2º de primaria

100€ para menores matriculados en 3º,4º,5º y 6º de Primaria y en cualquiera de los cursos de Secundaria.

De estas cuantías, el importe máximo a destinar para la adquisición de material escolar fungible será de 30€ y así deberá justificarse conforme al artículo decimocuarto de las presentes Bases. El material escolar fungible adquirido deberá estar incluido en el listado que se adjunta en el Anexo I de estas Bases.

Hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 30.000€ conforme a la base tercera de la presente convocatoria.

Artículo 13.- Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2016 de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

En caso de separación y/o divorcio, se computarán las pensiones de alimentos y compensatorias a no ser que se demuestre documentalmente que no están siendo percibidas.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartida, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

En el caso de que no se pueda presentar por parte de los miembros de la unidad



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

familiar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de ingresos de la unidad familiar emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, podrán ser sustituidos estos documentos mediante la aportación del certificado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas del año 2017 y de una declaración responsable firmada por los padres y madres o tutores legales donde se indique los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido ingresos correspondientes a otras prestaciones públicas que resultan exentas del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de Empleo, Seguridad Social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2017.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en el año 2017, se deberá aportar el informe de la Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.

Aunque los interesados hubieren autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria para la verificación del nivel de renta, también deberán aportar la documentación aportada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente. En este caso, el Ayuntamiento requerirá a los interesados la aportación del correspondiente documento, que deberá aportarse en el plazo que se determine.

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2018 (Desempleo, viudedad, etc), deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente.

1.-FAMILIAS CON TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR

TRAMO DE RENTA	PUNTUACIÓN
De 26.318,57€ a 22.591,00€	5 puntos
De 22.591,00€ a 18.863,43€	6 puntos
De 18.863,43€ a 15.135,86€	7 puntos
De 15.135,86€ a 11.408,29€	8 puntos
Inferior a 11.408,29€	9 puntos

2.- FAMILIAS SIN TÍTULO DE FAMILIAS NUMEROSAS EN VIGOR.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 22.558,77€ a 18.831,2€	5 puntos.
De 18.831,2€ a 15.103,63€	6 puntos.
De 15.103,63€ a 11.376,06€	7 puntos.
De 11.376,06€ a 7.648,49€	8 puntos.
De 7.648,49€ a 0€	9 puntos.

3.- Circunstancias socio-familiares, puntuación:

- a) Familias numerosas cuyo título establezca la categoría especial: 2 puntos.
- b) Familias monoparentales: 2 puntos.
- c) Familias en las que alguno de sus miembros presente discapacidad valorada por encima del 33%: 2 puntos.
- d) Niños en acogimiento: 2 puntos.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- e) Dificultad en la atención del menor/es a causa de enfermedad física o psíquica de los progenitores: 2 puntos.
- f) Desempleo de ambos progenitores o de uno en el caso de familias monoparentales: 4 puntos.
- g) Desempleo de un progenitor: 2 puntos.
- h) Víctimas de violencia de género debidamente acreditado: 3 puntos.

Para valorar la circunstancia de desempleo será necesario, acreditar mínimo un mes de antigüedad en esta situación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La concesión de las becas se ordenara según la puntuación obtenida, hasta agotar crédito presupuestario, en el supuesto de empate en puntuación, se atenderá al criterio de ingresos económicos, teniendo prioridad aquellas unidades familiares con menores ingresos económicos.

Artículo 14.- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.

2.2.- Dejar de estar empadronado en el municipio de El Casar durante el curso escolar.

2.3.- Renuncia voluntaria del beneficiario.

Artículo 15.- Abono de la ayuda.

Una vez dictada Resolución favorable y justificada correctamente la ayuda concedida, el Ayuntamiento de El Casar procederá al pago de las ayudas que serán



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

abonadas mediante transferencia bancaria en cuenta designada por el destinatario. El/la titular de la cuenta bancaria ha de coincidir con el/la solicitante de la ayuda. El abono de la ayuda se producirá del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2018/2019 en un Centro escolar público del municipio de El Casar conforme a lo establecido en el artículo sexto.
- 2.- Justificar la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda mediante la presentación de factura original (no se admitirá ticket), con detalle de productos adquiridos, la compra de los libros y material escolar fungible (siendo el importe máximo para material escolar de 30€ conforme al artículo séptimo). La justificación deberá realizarse del 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

En la factura se incluirá exclusivamente los artículos objeto de la convocatoria y deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando, nombre o razón, fecha y número de factura. En la factura se señalarán de manera separada y clara los conceptos que sean libros de texto de los conceptos que sean material escolar. También se señalará en la factura los libros de texto y material escolar correspondientes a cada hijo o hija si fueran varios los beneficiarios de las ayudas concedidas.

Aquellos solicitantes que adquieran los materiales y libros por el sistema de cooperativa promovido por AMPAS del municipio u otros colectivos de padres y madres del alumnado, sistema excepcional, deberán acreditar la adquisición mediante factura individualizada expedida conforme a la legislación vigente indicando nombre o razón, fecha y número de factura.

- 3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
- 4.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

5.- El Ayuntamiento de El Casar trasladará, a efectos fiscales, la AEAT la información relativa a la concesión de las presentes ayudas y su cuantía respecto a los que resulten beneficiarios y titulares de la ayuda.

6.-La concesión de la ayuda se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario/a incurra en las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar injustificado.
- e) Por no haber justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas en convocatorias anteriores.

En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda, comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

Capítulo II.- Ayudas a las familias para comedor escolar curso 2018/2019

Artículo 17.- Objeto

Ayudas municipales para el comedor escolar, curso 2017/2018, reguladas en las presentes Bases, dirigidas a alumnos/as matriculados en Centros Públicos Educativos, en segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria que contraten servicio de comedor escolar tanto en el propio Centro Público Escolar dónde se encuentren matriculados como en Escuelas Infantiles de la localidad que ofrezcan el servicio de comedor, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

podiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los solicitantes de las ayudas municipales deberán de comunicar al Ayuntamiento de El Casar, la solicitud y la concesión de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 18.- Financiación y Pago de las Ayudas.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases ascenderán a la cantidad máxima de:

Ejercicio 2.018 tercer trimestre: 17.000,00€

Ejercicio 2.019 primer semestre: 33.000,00€

El pago se realizará directamente a la empresa que preste el servicio, sin perjuicio de su carácter personal y así serán declarados a la Agencia Tributaria. En el supuesto de que el servicio de comedor escolar se preste en Escuelas Infantiles de la localidad, se deberá aportar factura y justificante de pago de la misma a los efectos de justificación y abono de la ayuda percibida, como máximo hasta el día 10 del mes siguiente al de asistencia y así sucesivamente.

Artículo 19.- Destinatarios.

1).-Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2018/2019, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria en centros escolares públicos y que hagan uso de los comedores escolares de dichos centros y/o escuelas infantiles acreditadas.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.

A estos efectos se entiende por unidad convivencial la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo hogar estén unidos por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por parentesco de afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con cargas familiares que hubieren formado una unidad familiar independientemente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad.

En caso de separación o divorcio de los padres no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno. En el caso de existir custodia compartida se computarán los ingresos de los dos progenitores.

Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo, o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno/a.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación y la situación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de 2017.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2016 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2018 (IPREM) (14 pagas), 22.558,77 €, en el caso de familias numerosas legalmente acreditadas, el nivel de renta no podrá ser superior a 26.318,57 €, para las ayudas contempladas en la



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Modalidad “B” y 27.956,78 € para las ayudas contempladas en la modalidad “A”.

En aquellos supuestos que el baremo de renta, referido al ejercicio de 2.016, haya superado el nivel de renta exigido en la convocatoria, pero se haya producido en la unidad familiar o convivencial una disminución drástica del nivel de ingresos con respecto al ejercicio de referencia, se admitirá a trámite la solicitud previa justificación documentada de esta circunstancia.

Aquellos alumnos que se incorporen a los centros públicos de educación una vez comenzado el curso escolar y que cumplan los requisitos exigidos, podrán solicitar la ayuda recogida en estas bases.

Artículo 20.- Cuantías de las ayudas.

El precio de referencia será el establecido por la autoridad educativa competente en la materia, para el curso escolar 2018/2019.

Existen dos modalidades incompatibles entre sí:

MODALIDAD “A”

Ayuda complementaria de lo dispuesto en el Decreto 20/2018, de 10/04/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se regula la concesión directa de una ayuda en especie en comedores escolares públicos.

Condiciones:

Tener un nivel de renta familiar igual o inferior al establecido en el siguiente cuadro:

Miembros de la Unidad Familiar	Rentas superiores a: ... e inferiores a:	Porcentaje de ayuda
1	5.357,35 € - 11.480,92 €	50%
2	6.037,32 € - 13.344,71 €	50%
3	6.717,30 € - 15.208,50 €	50%



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

4	7.397,27 € - 17.072,29 €	50%
5	8.077,24 € - 18.936,08 €	50%
6	8.757,21 € - 20.799,87 €	50%
7	9.437,18 € - 22.663,66 €	50%
8	10.117,15 € - 24.527,45 €	50%
9	10.797,12 € - 26.391,24 €	50%
10	11.477,10 € - 28.255,03 €	50%
11	12.157,07 € - 30.118,82 €	50%
12	12.837,04 € - 31.982,61 €	50%

MODALIDAD “B”

Las cuantías y condiciones de las ayudas serán las siguientes:

- 1.- De hasta el 85% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 11 o más puntos.
- 2.- De hasta el 70% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de entre 11 y 7 puntos.
- 3.- De hasta el 50% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de menos de 7 puntos.

La suma de ambas no podrá exceder la cantidad presupuestada.

Se podrán obtener subvenciones por un porcentaje diferente a los anteriormente apuntados en casos excepcionales y valorados a través de los servicios sociales municipales básicos.

Artículo 21.- Las solicitudes de ayudas que se acojan a la MODALIDAD “B” se valorarán y se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

- 1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2016 de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Las cuantías y condiciones se calcularán realizando las siguientes operaciones:

Casilla 392 Base imponible general + casilla 405 Base imponible del ahorro.

En caso de separación y/o divorcio, se computarán las pensiones de alimentos y compensatorias a no ser que se demuestre documentalmente que no están siendo percibidas.

En el supuesto de separación y/o divorcio con custodia compartida se computará la renta anual de cada uno de los progenitores.

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una drástica reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2018 (Desempleo, viudedad, etc), deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Aunque los interesados hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria para la verificación de la renta familiar, cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas, el/la solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Ayuntamiento de el Casar, la documentación justificativa de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2017, conforme lo dispuesto a continuación:

- a) Si presentó declaración de la renta, deberá aportarse copia de dicha declaración.
- b) Si no se presentó declaración de la renta por no estar obligado a ello, se aportará documentación justificativa de los ingresos obtenidos en el



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ejercicio 2017 (certificados de empresa, nóminas, etc.)

- c) Si no se ha obtenido ningún ingreso en el ejercicio deberá aportarse declaración responsable en este sentido y acreditarse mediante informe laboral negativo de la Seguridad Social.

La falta de justificación del nivel de renta de la unidad familiar supondrá la exclusión del solicitante del procedimiento, no pudiendo ser beneficiario de la ayuda.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes, Modalidad “B”:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente:

FAMILIAS NUMEROSAS.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 26.318,57€ a 22.591,00€	5 puntos
De 22.591,00€ a 18.863,43€	6 puntos.
De 18.863,43€ a 15.135,86€	7 puntos.
De 15.135,86€ a 11.408,29€	8 puntos.
Inferior a 11.408,29€	9 puntos.

FAMILIAS SIN TITULO DE FAMILIA NUMEROSA

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 22.558,77€ a 18.831,2€	5 puntos.
De 18.831,2€ a 15.103,63€	6 puntos.
De 15.103,63€ a 11.376,06€	7 puntos.
De 11.376,06€ a 7.648,49€	8 puntos.
De 7.648,49€ a 0€	9 puntos.

3.- Circunstancias socio-familiares, puntuación:

- a) Familias numerosas categoría especial: 2 puntos.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- b) Familias monoparentales: 2 puntos.
- c) Familias en las que alguno de sus miembros presente discapacidad valorada por el centro base por encima del 33%: 2 puntos.
- d) Niños en acogimiento: 2 puntos.
- e) Dificultad en la atención del menor /es a causa de enfermedad física o psíquica de los progenitores: 2 puntos.
- f) Desempleo de ambos progenitores o de uno en el caso de familias monoparentales: 4 puntos.
- g) Desempleo de un progenitor: 2 puntos.
Para valorar la circunstancia de desempleo será necesario, acreditar mínimo un mes de antigüedad en esta situación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- h) Víctimas de violencia de género debidamente acreditado: 3 puntos

Artículo 22- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

- 1.- Las dos Modalidades de ayudas no son compatibles entre sí y con respecto a otras ayudas se estará a lo dispuesto al artículo 17 de estas Bases.
- 2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:
 - 2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
 - 2.2.- Dejar de estar empadronado en el municipio de El Casar durante el curso escolar.
 - 2.3.- La baja definitiva del menor en el Centro Escolar o Escuela Infantil
 - 2.4.- La ausencia del servicio de comedor más de cuatro días seguidos sin justificación documental que acredite el motivo de la falta de asistencia.
 - 2.5.- Cuando se extinga la situación económica familiar o social que fundamentó la concesión de la ayuda.
 - 2.6.- Renuncia voluntaria del beneficiario.
 - 2.7.- Haber sido beneficiarios de cualquier otra ayuda convocada por el



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Ayuntamiento de El Casar y no tenerla debidamente justificada en tiempo y/o forma.

Artículo 23.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2018/2019 en un Centro escolar público o Escuela Infantil del municipio de El Casar conforme a lo establecido en la base quinta.**
- 2.- Encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias con El Ayuntamiento de El Casar.**
- 3.- Justificar la asistencia al servicio de Comedor Escolar, finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.**
- 4.- Informar al Ayuntamiento en los supuestos de baja del servicio previamente.**
- 5.- Declarar la solicitud y concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.**
- 6.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.**

En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la base Octava, supondrá la anulación sobrevenida de la ayuda, y comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2018/0437, de fecha 15 de junio de 2018, y para que así conste y a los efectos oportunos, en El Casar a fecha de firma electrónica.

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Fdo.: José Luis González La Mola

Fdo.: Juan Miguel González Sánchez

(Documento firmado electrónicamente con código seguro de validación (CSV) recogido al margen)

ANEXO I

MATERIAL ESCOLAR

Se considera material escolar a efectos de estas Bases y Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico curso escolar 2018/2019, Artículo 12, los siguientes materiales:

- Bolígrafos, lapiceros, rotuladores, pinturas de madera, sacapuntas, gomas de borrar, ceras duras, acuarelas, témperas, plastilinas.
- Cuadernos de escritura
- Archivadores
- Folios
- Carpetas clasificadoras



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Fundas de plástico
- Bloc de dibujo y música
- Pegamento y tijeras
- Pinceles
- Regla, escuadra, cartabón, transportador de ángulos, compás
- Mapas físicos, políticos y sociales
- Diccionarios